



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12520/Add.37
26 septiembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/12520 del 9 de enero de 1978 y en el documento S/12520/Add.17 de 11 de mayo de 1978.

Durante la semana que terminó el 23 de septiembre de 1978, el Consejo de Seguridad tomó medidas respecto del tema siguiente:

61. La situación en el Oriente Medio (véanse los documentos S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427, y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17 y S/12520/Add.21).

En su 2085a. sesión celebrada el 18 de septiembre de 1978, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema e incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano correspondiente al período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de septiembre de 1978 (S/12845).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/12848) patrocinado por los Estados Unidos de América. El Consejo procedió a una votación respecto del proyecto de resolución de los Estados Unidos y lo aprobó, por 12 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Checoslovaquia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), como resolución 434 (1978). Un miembro (China) no participó en la votación.

El texto de la resolución 434 (1978) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y 427 (1978),

Recordando, en particular, que en la resolución 425 (1978) se pedía el estricto respeto de la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionales reconocidas,

Profundamente preocupado por la grave situación del Líbano, que sigue poniendo en peligro el logro de una solución justa y duradera de la cuestión del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General del 13 de septiembre de 1978 (S/12845) sobre la aplicación de las resoluciones mencionadas,

Encomiando la sobresaliente actuación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) en su intento de cumplir su mandato, según se establece en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad,

Profundamente apesadumbrado por la pérdida de vidas que han sufrido las fuerzas de la FPNUL,

Consciente de los progresos realizados ya por la Fuerza hacia el establecimiento de la paz y la seguridad en el Líbano meridional,

Observando con preocupación que la Fuerza ha encontrado obstáculos para desplegarse libremente por toda su zona de operaciones y que el Gobierno del Líbano no ha podido todavía restaurar plenamente su autoridad en todo su territorio de conformidad con la resolución 425 (1978),

Apoyando los esfuerzos del Secretario General y teniendo en cuenta las observaciones contenidas en su informe (S/12845), en que se describen los problemas que ha encontrado la Fuerza en el cumplimiento de su mandato,

Resuelto a asegurar urgentemente el cumplimiento total del mandato y de los objetivos de la Fuerza, de conformidad con las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978),

Actuando en respuesta a la petición del Gobierno del Líbano,

1. Decide renovar el mandato de la FPNUL por otro período de cuatro meses, es decir, hasta el 19 de enero de 1979;

2. Insta a Israel, al Líbano y a todos los demás interesados a que cooperen plena y urgentemente con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978);

3. Pide al Secretario General que informe al Consejo, en el plazo de dos meses, sobre la aplicación de la presente resolución, a fin de que el Consejo pueda evaluar la situación y examinar las nuevas medidas que deban tomarse, y que informe de nuevo al término del período de cuatro meses."

En la 2086a. sesión, celebrada el 19 de septiembre, el Presidente, con el acuerdo del Consejo, invitó a los representantes del Líbano, Israel y la República Árabe Siria, a petición de ellos, a participar en el debate sin derecho a voto. El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 18 de septiembre (S/12851) enviada por el representante de Kuwait en que se solicitaba que, de conformidad con la práctica habitual, el Consejo invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a que participara en sus deliberaciones. El Presidente observó que si bien dicha propuesta no se había formulado de conformidad con el artículo 37 ni con el artículo 39 del reglamento provisional, de aprobarla el Consejo, la invitación conferiría a la Organización de Liberación de Palestina los mismos derechos de participación que se confieren a los Estados Miembros invitados en virtud del artículo 37.

A petición del representante de los Estados Unidos, el Presidente sometió a votación la propuesta. El Consejo aprobó la propuesta por 10 votos a favor, 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de, Canadá, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).
